

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A.
Demandada: HEMATO ONCÓLOGOS S.A.
Radicación: 760013103019-2022-00312-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2022-00312-00

SANTIAGO DE CALI, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el despacho advierte que, si bien la parte demandante subsanó la demanda dentro del término conferido para ello, no lo hizo en debida forma, esto debido a que, en lo que respecta a la causal No. 1 de inadmisión “1. En el acápite de pruebas documentales en el numeral 2° indica que aporta “Archivos XML, con la información y eventos (envío, recepción, aceptación) de cada una de las Facturas Electrónicas objeto de ejecución, emitidos por la DIAN. (Anexo 2 Los cuales se pueden descargar en el siguiente LINK Anexo 2. Archivos XML BMSC -HEMATO ONCOLOGOS)” sin embargo, al tratar de descargar la información para efectos de revisar y dejarla en el expediente digital, no permite ni la visualización y menos la descarga, por lo que se hace necesario que aporte tales documentos”, explica que el archivo XML es un mensaje que viaja encriptado y por tanto, no corre ningún tipo de riesgo de ser interceptado o alterado, que no es susceptible de guardar, convertir o abrir como archivos PDF o algún otro, que por lo tanto la forma de acceder a la información contenida en el archivo XML, es abriendo el archivo en línea, para lo cual aporta nuevamente el LINK en el cual se pueden DESCARGAR y CONSULTAR, los archivos XML de las Facturas Electrónicas objeto de ejecución.

Conforme lo anterior, se intenta nuevamente acceder a la información a través del link que aporta, donde dice se pueden consultar y descargar los archivos, sin embargo, no es posible ni siquiera la visualización de la información:



Entonces, si bien el demandante manifiesta que los archivos XML no pueden ser descargados para convertir en PDF de manera que reposen en el expediente digital, si es necesario que el link que se aporte para su consulta en línea, permita el acceso y este quede a disposición de las partes en el proceso, lo cual aquí no ocurre, impidiendo que el Juzgado pueda verificar el envío, recepción y aceptación de las facturas electrónicas.

Así las cosas, se advierte que la demanda no fue subsanada en debida forma, razón por la cual se procederá conforme al artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA presentada por BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. contra HEMATO ONCÓLOGOS S.A.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora debido a que la misma fue presentada digitalmente.

TERCERO.- ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

SH



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1187ed0d23ba37601d669af48cbe4d6db1cc00fa305fa038e116ceea7c4d0d6**

Documento generado en 02/02/2023 12:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>